

## Sustitución provisional de pensionados a beneficiarios

## Si el reconocimiento se solicita a favor de hijos entre 18 y 25 años de edad.

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses
- Para hijos mayores de 18 y menores de 25 años, conforme a la Ley 1574 de 2012, Certificación original expedida por el establecimiento de educación formal donde se adelanta estudios autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste el programa, periodo cursado y la intensidad horaria.
- Declaración del interesado, curador o tutor que se debe realizar bajo la gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica.

